



AYUNTAMIENTO
DE
OJÓS (MURCIA)



BASES DE SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS (PMEF-MY) DENOMINADO “OJÓS EMPLEA VERDE”, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OJÓS.

El Ayuntamiento de Ojós va a poner en marcha el Programa Mixto de Empleo y Formación “Ojós Emplea Verde”, que contempla la modalidad de “Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería” (n.º expediente: 2016-03-95EFM-0022); por lo que, de acuerdo con la **Orden del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 22 de Julio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras subvencionadas del Programa Mixto de Empleo-Formación (B.O.R.M. n.º 173, de 27 de julio), a la Orden de 16 de Abril de 2015, por la que se modifica la anterior, así como la Resolución de 02 de septiembre de 2016 del Director del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia ejercicio 2016.**

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

En aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la **Orden de 22 de Julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación; se constituirá, mediante Resolución de la Alcaldía, una Comisión de Selección formada por: Un/a Presidente/a, Un/a Vocal-Secretario/a y tres vocales.**

El Órgano de Selección podrá contar con el asesoramiento de los/as especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de selección.

De todos los acuerdos de la Comisión de Selección, el Secretario levantará acta por duplicado, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ojós y remitida al SEF.

SEGUNDA.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

El objetivo de las presentes bases es la contratación laboral, mediante contrato para la formación y el aprendizaje, de 6 alumnos trabajadores, que serán preseleccionados mediante oferta genérica de empleo presentada por este Ayuntamiento ante la Oficina del SEF de Archena para el programa Mixto Empleo-

Formación “**Ojós Emplea Verde**”, especialidad “ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA.

Este programa mixto de Empleo-Formación está financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Ojós.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN/RELACIÓN LABORAL.

Los alumnos-trabajadores serán contratados mediante contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 y Disposición adicional decimonovena del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, por un periodo de 6 meses, prorrogables por otros 6 meses, no superando la duración máxima de un año, sin que pueda exceder a la fecha de finalización del proyecto. La jornada laboral será de 40 horas y las retribuciones, las establecidas en la citada Orden de Bases.

El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o la obra a realizar pudiendo establecerse en jornada continuada o en jornada de mañana y tarde.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES.

Las personas desempleadas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos de los Programas Mixtos de Empleo y Formación, subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser:
 - Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para el proyecto de PMEF-MY.
 -
- b) Deberán tener una edad entre 25 y 54 años.
-
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la

finalización del proyecto.

-
- f) Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- g) Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- h) Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, máster o cualquier otra titulación equivalente a estas.
- i) Haber sido preseleccionado como alumno trabajador para participar en este PME-F-MY

QUINTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Para la selección de los alumnos-trabajadores participantes, se cursará oferta genérica de empleo a través de la Oficina de Empleo del SEF en Archena, solicitando 4 candidatos por puesto, de conformidad con lo establecido en la Orden 22 de Julio de 2013 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por lo que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación y Orden de 16 de Abril de 2015 por la que se modifica la anterior.

Una vez recibido el listado de personas preseleccionadas por el SEF, de cuatro candidatos por puesto, se establecerá un plazo de **ocho días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento, para que los alumnos preseleccionados, mediante instancia dirigida al Señor Alcalde aporten la documentación justificativa de los méritos alegados.

Una vez finalizado dicho plazo, por Resolución de la Alcaldía se fijará el lugar y la fecha en que tendrá lugar por la Comisión de Selección, la valoración de los méritos y la realización de la entrevista con los candidatos, que se harán públicos en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

A.- Valoración de méritos (hasta 6 puntos)

La Comisión valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes de forma documental y fehacientemente. No serán valorados los presentados en fecha posterior a la finalización del plazo establecido para la presentación de los mismos:

- Parado de larga duración, 0,5 puntos por cada 12 meses completos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Tener 45 años o más, 1 punto.
- Discapacidad igual o superior al 33%, 1 punto.
- Responsabilidades familiares con (0,5 punto en caso de cónyuge o análogo sin ingresos económicos y 0,5 puntos por cada hijo a cargo),

hasta un máximo de 2 puntos. No se baremarán los cambios de la unidad familiar realizados con posterioridad a la publicación de las presentes bases.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ENVIADAS POR LA OFICINA DE EMPLEO PARA EL ALUMNADO:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento colectivo en el que constará si ha habido altas o bajas de las personas que figuran, posteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Certificado de inscripción del candidato y de los miembros de la unidad familiar a su cargo, en el SEF como desempleados.
- Certificado del grado de discapacidad en su caso.
- Copia Libro de Familia.
- Vida laboral o certificado negativo de alta expedidos en la Tesorería General de la Seguridad Social y Certificados de percepción de prestaciones por desempleo y de pensiones expedidos por el organismo correspondiente.

B.- Entrevista (hasta 4 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se valorará el conocimiento del proyecto, la motivación, actitudes y aptitudes para su participación.

La puntuación máxima será de 6 puntos.

SEXTA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la valoración de méritos y entrevista, se determinará la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes. La Comisión formulará propuesta de seleccionados, atendiendo a los criterios y reserva establecidos en el art. 17.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 así como a la calificación definitiva que hayan obtenido, elevándose la misma a la Alcaldía que dictará resolución y quedará expuesta en el Tablón de Edictos durante 3 días naturales, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Si de la suma de la valoración de méritos y la entrevista resultarán candidatos empatados a puntuación, en primer lugar se priorizará a las personas de más edad respecto a las de menos edad, en segundo lugar se priorizará a la persona que tenga mayor antigüedad en desempleo.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la lista definitiva

para su publicación con las puntuaciones resultantes.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

SÉPTIMA: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.

El Órgano de Selección quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Ojós a diez de Marzo de dos mil diecisiete,

Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete

